

CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN ANTIOQUIA COPRODES



POLÍTICA PÚBLICA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA PARA ANTIOQUIA Ordenanza 68 de 2017



CONTENIDO

1. Presentación.....	3
2. Ordenanza 68 de 2017	5
3. Decreto Reglamentario 0842 de 2018	15
4. Ordenanzas relacionadas	25
5. Conozca más de la economía social y solidaria	27

"...denominase Economía Solidaria al sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía".

(Ley 454 de 1998, Artículo 2º, Definición).

"Declárase de interés común la protección, promoción y fortalecimiento de las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución de la propiedad y del ingreso y a la racionalización de todas las actividades económicas, en favor de la comunidad y en especial de las clases populares.

Parágrafo. El Estado garantizará el libre desarrollo de las Entidades de Economía Solidaria, mediante el estímulo, promoción, protección y vigilancia, sin perjuicio de su natural autonomía".

(Ley 454 de 1998. Artículo 3º, Protección, promoción y fortalecimiento).

PRESENTACIÓN



La Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia, adoptada mediante la Ordenanza 68 de 2017, es un valioso instrumento que, con toda seguridad, ayudará a visibilizar aun más la labor acuciosa de las organizaciones que conforman el llamado tercer sector de la economía, cuyos cimientos son la búsqueda permanente de satisfacer las necesidades del ser humano, por encima del lucro egocentrista e independiente de los poderes públicos.

En buena hora este sector ha venido empoderándose, haciendo propuestas y trabajando de manera colectiva y articulada con la administración departamental, lo cual permite que hoy cuente con esta política pública, cuya implementación iniciamos, siempre de manera colaborativa con el sector, en procura de potenciar las acciones, y de alcanzar los propósitos que durante décadas ha estado gestando, para el beneficio de las comunidades y sus territorios.

Nuestro propósito es fomentar la participación incluyente y avanzar en los compromisos adquiridos entre el gobierno de Antioquia y las organizaciones sociales y solidarias, con el fin de dar respuesta al mayor número de necesidades del sector y de orientar todos los esfuerzos a mantener viva la llama del poder transformador de la solidaridad.

OLGA LUCÍA LONDOÑO HERRERA

Directora de Desarrollo Sectorial y Proyectos Productivos.
Secretaría de Productividad y Competitividad
Gobernación de Antioquia.

ORDENANZA No. 68

(13 DE DICIEMBRE DE 2017)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA PARA ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, las leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, modificada por el decreto Ley 019 de 2012, ley 510 de 1999, ley 1328 de 2009 y demás normas y decretos que las reglamentan, modifiquen, adicionen y desarrollen.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Objeto. Adóptese la Política Pública de Economía Social y Solidaria en el departamento de Antioquia con el fin de crear, fomentar, promover y fortalecer las organizaciones y empresas de Economía Social y Solidaria, a través de planes y estrategias, que posibiliten reconocerlas y potenciarlas como actores en la construcción de procesos de desarrollo sustentable, sostenible y humano, en la perspectiva del buen vivir y del cuidado de la Vida, a nivel Municipal, subregional, departamental y Nacional e incluidos los diferentes esquemas asociativos territoriales.

ARTÍCULO 2º. Objetivos de la Política. La política departamental de economía social y solidaria tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Reconocer, estimular, fomentar y promover el fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria para contribuir al desarrollo social y económico de los territorios.
2. Promover, proteger y fortalecer la cultura de la solidaridad, mediante procesos, planes y estrategias de formación, educación del talento humano, comunicación, investigación y gestión social del

conocimiento, para contribuir a la transformación cultural que requiere el desarrollo empresarial solidario, las capacidades humanas y el cuidado de la vida en los territorios.

3. Apoyar y promover la integración e intercooperación de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria, sin afectar su desarrollo autónomo y promoviendo, además, la relación con los sectores público y privado para contribuir a la generación de ingresos, empleo decente y oportunidades que contribuyan a la equidad, la distribución de la riqueza y la expansión de las libertades humanas.
4. Contribuir con la financiación de los proyectos estratégicos de desarrollo de la economía social y solidaria, articulándola coherentemente a los procesos de planeación y desarrollo económico municipal, subregional, departamental y nacional, en gestión asociada con las entidades públicas, privadas, entidades de educación superior y las comunidades organizadas.
5. Con base en la focalización de necesidades, promover la creación de nuevas entidades o empresas asociativas sin ánimo de lucro, con enfoque de competitividad y sostenibilidad, en todos los campos de la actividad económica, con énfasis en el agrario, dados los desafíos que plantea la globalización, el posconflicto y sus víctimas.
6. Conformar un sistema de información, planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con la participación de los actores, para medir con indicadores su ejecución e impacto económico y social.

ARTÍCULO 3°. Actores de la Política Pública de Economía Social y Solidaria.

Por medio de la Política Pública que se adopta con esta Ordenanza, se reconoce y convoca a los siguientes actores a potenciar la capacidad de construcción colectiva para la implementación y desarrollo de la misma, así:

1. Las empresas de economía solidaria definidas por la Ley 454 de 1998: pre-cooperativas, cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, instituciones auxiliares de la economía solidaria, empresas comunitarias sin ánimo de lucro, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, empresas de servicios en las

formas de administraciones públicas cooperativas, cooperativas de trabajo asociado, empresas solidarias de salud y todas aquellas formas asociativas que cumplan con lo establecido en las normas que regulen, modifiquen o adicione aspectos referidos al sector.

2. Organizaciones solidarias de desarrollo, que promueven apoyan y acompañan procesos empresariales asociativos o realizan actividades productivas de bienes y servicios como medio para la generación de ingresos para financiar sus actividades sociales o realizar su objeto social, entre ellas: fundaciones, corporaciones, asociaciones, organismos comunales y organizaciones de voluntariado.
3. Procesos de integración y redes de hecho y de derecho, que tengan como misión el desarrollo de la economía social y solidaria para el fortalecimiento del sector solidario, que actúan como entidades sin ánimo de lucro y que corresponden a la naturaleza, principios, valores y racionalidad del sector solidario.
4. Iniciativas empresariales, que tienen como objetivo la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en forma asociativa y desarrollan procesos de innovación social para la construcción de comunidades organizadas hacia la sustentabilidad de la vida, en especial aquellas organizaciones pequeñas, medianas y grandes en el ámbito urbano y en el rural donde se establezcan formas comunes y comunitarias de producción, comercialización, consumo y de financiamiento, en articulación, para el desarrollo local y territorial. Entre ellas, se resaltan, las asociaciones de productores rurales y de comercialización agropecuaria, las organizaciones de acueductos comunitarios y los medios de comunicación alternativos.
5. Las entidades públicas e instituciones del Estado de orden nacional, departamental y municipal, con competencias en la promoción, fomento, financiación, supervisión, vigilancia y control de las organizaciones y empresas de economía solidaria y de las demás entidades sin ánimo de lucro, como aportantes en el desarrollo económico y social de los territorios. Se incluyen gobiernos, concejos municipales, asamblea departamental, congreso, entes descentralizados y organismos con funciones específicas con la economía social y solidaria.

6. Entidades de educación superior, instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano y demás instituciones educativas, que contribuyen al desarrollo de la economía social y solidaria desde sus funciones de docencia, investigación y extensión.
7. Agencias nacionales e internacionales de cooperación y promoción del desarrollo integral de comunidades, poblaciones y territorios.

ARTÍCULO 4º. Componentes. Toda entidad obligada que tenga como finalidad promover, fomentar y apoyar la creación y fortalecimiento de experiencias, procesos, organizaciones y empresas de la economía social y solidaria, deberá incluir en los planes, programas y proyectos respectivos, los siguientes componentes:

1. Información, comunicación y difusión de la economía social y solidaria.
 - La dimensión comunicacional parte del enfoque crítico de transformar la cultura potenciando el desarrollo para el bien vivir.
 - Ello implica el reconocimiento de los actores locales de la economía social y solidaria y
 - Flujo satisfactorio de la información en materia de experiencias, entidades, procesos y proyectos del sector social y solidario.
2. Investigación, educación y formación en economía social y solidaria:

- Gestión de información que facilite la identificación, caracterización, diagnóstico y planes de mejoramiento de organizaciones, empresas, redes, experiencias y procesos de la economía social y solidaria en el departamento.
- Creación de conocimiento y fortalecer la gestión social del mismo.
- Animar procesos de innovación en torno a la economía social y solidaria.
- Promoción de la cultura solidaria y la construcción de contenidos pedagógicos y mecanismos de gestión educativa en torno a la construcción cultural del bien vivir.
- Educación económica y financiera, cooperativa y solidaria en el Sistema educativo (artículo 27, Ley 1780 de 2016).

3. Integración e intercooperación del sector social y solidario:
 - Apoyando y fortaleciendo los organismos de integración de cada una de las formas asociativas, sociales y solidarias.
 - Facilitando la intercooperación entre las organizaciones y las empresas del sector de la economía social y solidaria.
 - Como parte del desarrollo del sector se propenderá por la creación de circuitos económicos solidarios y redes empresariales, donde se pueda fomentar la práctica de la agricultura familiar, la economía social y solidaria en todo el proceso producción, distribución, financiamiento, comercialización y consumo de bienes y servicios.
4. Creación de nuevas entidades: Con base en la focalización de necesidades, promover la creación de nuevas entidades o empresas asociativas sin ánimo de lucro, con enfoque de competitividad y sostenibilidad, en todos los campos de actividad económica, con énfasis en el agrario, dados los desafíos que plantea la globalización, el posconflicto y sus víctimas.
5. Alianzas público-privadas-comunitarias: Es necesario que otros sectores de la sociedad se involucren en el fortalecimiento de la economía social y solidaria. Para ello se deben generar espacios abiertos para construir alianzas y pactos sociales del sector solidario en los municipios, las subregiones, esquemas asociativos territoriales y el departamento con otros sectores, tales como el sector público y el privado dentro de una visión de co-responsabilidad social.
6. Aplicación de recursos de fomento y promoción de experiencias, procesos, organizaciones y empresas de la economía social y solidaria.
7. Acciones de planeación, seguimiento y evaluación:
 - Indicadores de gestión e impacto, cuyos resultados periódicos serán dados a conocer a partir de informes de seguimiento con fines evaluativos.
 - Deberá diseñarse un sistema de información y un sistema de evaluación para la administración y análisis de los datos suministrados.

ARTÍCULO 5°. Instancia Responsable en la Gobernación de Antioquia.

La Secretaría de Productividad y Competitividad, será el organismo responsable de dinamizar la implementación de la política pública de economía social y solidaria y convocará a los demás organismos de la Administración Departamental que sean afines al tema, en especial las Secretarías de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, de las Mujeres, Agricultura y las Gerencias Indígenas y Afrodescendientes.

ARTÍCULO 6°. Instrumentos de Concertación, Planeación, Coordinación y Seguimiento:

Para el desarrollo de la política pública de economía social y solidaria de Antioquia se implementarán los siguientes mecanismos:

1. El Gobierno Departamental en concertación con los diferentes actores de la economía social y solidaria, descritos en el artículo 3, conformará el CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN ANTIOQUIA - COPRODES. El Consejo para la promoción y desarrollo de la economía Solidaria En Antioquia - COPRODES, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Definir y ajustar el reglamento interno y la agenda de trabajo.
 - b) Formular, de manera concertada, el Plan quinquenal para el fomento y desarrollo de la economía social y solidaria en el departamento.
 - c) Acordar programas o proyectos con estrategias que fomenten y fortalezcan al sector social y solidario.
 - d) Proponer estrategias y acciones a las administraciones departamental y municipal para fortalecer la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.
 - e) Proponer estrategias y acciones a las organizaciones del sector solidario para fortalecer la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.
 - f) Realizar seguimiento al desarrollo de la economía solidaria en Antioquia y a la implementación de la política pública de economía social y solidaria en Antioquia.
 - g) Orientar la participación del sector solidario en los espacios e instancias del nivel departamental o regional que la Gobernación facilite, para concertar acciones hacia el desarrollo empresarial en Antioquia.

- h) Definir la rotación de la Secretaría Técnica, entre gremios y sectores del sector solidario y social que tengan representación permanente y se comprometan a ello por tiempo mínimo de un año.
 - i) Expedir su propio reglamento.

2. Mesas regionales y/o municipales de promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.

Estas mesas tendrán las siguientes funciones:

- a) Reconocimiento mutuo entre las organizaciones, experiencias y procesos participantes.
- b) Definir acciones comunes de fortalecimiento mutuo.
- c) Orientar la participación en espacios e instancias donde se facilite la incidencia para la aprobación e implementación de planes y programas favorables a la economía social y solidaria.
- d) Planear y coordinar estrategias y acciones a las organizaciones del sector solidario y social para fortalecer la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.

3. Planes de acción quinquenales.

El Consejo Para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria en Antioquia - COPRODES, orientará la formulación de planes quinquenales, con la participación de todos los actores que incluye la política pública de economía social y solidaria.

4. Sesión anual de seguimiento y evaluación en el mes de julio con invitación a los gremios y sectores.

ARTÍCULO 7°. Recursos para financiar la Política Pública de Economía Social y Solidaria:

La financiación del fomento, promoción y apoyo a experiencias, procesos, organizaciones y empresas de la economía social y solidaria, combinará las siguientes alternativas de financiación:

- Recursos estatales de orden nacional, departamental y municipal que se incluyan en los presupuestos cuatrienales y anuales.
- Recursos del sector solidario
- Recursos de cooperación internacional.

- Fondos mixtos de fomento de iniciativas y proyectos estratégicos del sector de Economía Social y Solidaria.
- De manera específica, el departamento debe:
- Fortalecer líneas del Banco de la gente para el fomento de proyectos de Economía Social y Solidaria.
- Aplicar recursos de diversos programas y proyectos para el fomento de proyectos de Economía Social y Solidaria.
- Elaborar y radicar un proyecto en el Banco de Proyectos del Departamento con el fin de asegurar recursos para el sector social y solidario, debidamente aprobados en cada uno de los presupuestos departamentales anuales.

ARTÍCULO 8º. La Política Pública y los diferentes sistemas. La Política Pública que se crea con esta Ordenanza, hará parte de los sistemas que se creen de carácter departamental, regional o nacional. Igualmente dicha Política sea tenida en cuenta por las Políticas Públicas que sean creadas por los municipios, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9º. Actuaciones del Gobernador. El Gobernador para la debida ejecución de esta Ordenanza, dictará los Decretos, Resoluciones y dará las órdenes necesarias; sin perjuicio de la facultad reglamentaria que le es propia.

ARTÍCULO 10º. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
 Presidente

Blanca C. Henao C.


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

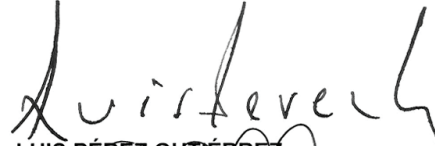


Recibido para su sanción el día 06 de diciembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, **13 DIC. 2017**

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 68 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA ANTIOQUIA".



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


FEDERICO GUERRA HOYOS

Secretario de Productividad y Competitividad


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General de
 Gobierno Productivo

DESPACHO DEL GOBERNADOR
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia - Suramérica

DECRETO REGLAMENTARIO 0842

(16 DE MARZO DE 2018)

"Por medio del cual se crea el Consejo para la promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria en Antioquia - COPRODES -"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial el artículo 305 de la Constitución Política y la Ordenanza N° 68 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase el Consejo para la Promoción y Desarrollo para la Economía Social y Solidaria en Antioquia - COPRODES.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA JURÍDICA. El Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en Antioquia - COPRODES, es un organismo de apoyo de la Economía Social y Solidaria y de Concertación con el Gobierno del Departamento de Antioquia, en la formulación y coordinación a nivel departamental de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que faciliten la promoción y desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN ANTIOQUIA - COPRODES. El COPRODES desempeñará las siguientes funciones:

1. Definir y ajustar el reglamento interno y la agenda de trabajo.
2. Formular, de manera concertada, el Plan quinquenal para el fomento y desarrollo de la economía social y solidaria en el Departamento de Antioquia.
3. Acordar programas o proyectos con estrategias que fomenten y fortalezcan al sector social y solidario.

4. Proponer estrategias y acciones a las administraciones en los niveles departamental y municipal para fortalecer la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.
5. Proponer estrategias y acciones a las organizaciones del sector solidario para fortalecer la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.
6. Realizar seguimiento al desarrollo de la economía solidaria en Antioquia y a la implementación de la política pública de economía social y solidaria en Antioquia.
7. Orientar la participación del sector solidario en los espacios e instancias del nivel departamental o regional que la Gobernación facilite, para concertar acciones hacia el desarrollo empresarial en Antioquia.
8. Definir la rotación de la Secretaría Técnica, entre gremios y sectores del sector solidario y social que tengan representación permanente y se comprometan a ello por tiempo mínimo de un año.
9. Conformar las comisiones de trabajo

ARTÍCULO 4o. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN ANTIOQUIA - COPRODES. El Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria En Antioquia - COPRODES estará conformado así:

1. Por los organismos de segundo o tercer grado de las Empresas de Economía Solidaria, un representante de cada una de las siguientes entidades:
 - Asociación Antioqueña de Cooperativas - Confecoop Antioquia,
 - Federación de Mutuales de Antioquia - Fedemutuales,
 - Asociación Nacional de Fondos de Empleados - Capítulo Antioquia - Anafe Antioquia,
2. Por los organismos de segundo o tercer nivel de las organizaciones solidarias de desarrollo, un representante de cada una de las siguientes entidades:
 - Federación Antioqueña de ONG - Faong,

- Federación Comunal de Antioquia - Fedecantioquia,
 - Fundación Solidaria Oriente Antioqueño Fusoan.
3. Por los organismos de segundo o tercer nivel representativos de la Empresa Privada, un representante de la siguiente entidad:
 - Federación Nacional de Comerciantes - Fenalco Antioquia - Gerencia Sector Solidario.
 4. Por las Instituciones de Educación. un representante del siguiente espacio de articulación:
 - Red Colombiana Interuniversitaria de Economía Social y Solidaria - Unicosol.
 5. Organismos y espacios de participación o concertación. Un representante del siguiente organismo:
 - Consejo Nacional de Economía Solidaria CONES - Capítulo Antioquia.
 6. Entidades Públicas del Orden Departamental, un representante de cada una de las siguientes entidades:
 - Secretaría de Productividad y Competitividad- Quien Coordina,
 - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural,
 - Secretaría de las Mujeres,
 - Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social,
 - Secretaría de Educación,
 - Gerencia Indígena,
 - Gerencia Afro.

PARÁGRAFO 1°: Podrán ser invitados representantes de las entidades que se relacionen con la materia a tratar, en la reunión del Consejo.

PARÁGRAFO 2°. Ningún representante lo hace a título personal y tiene el deber de socializar y dinamizar las deliberaciones y decisiones que se adopten en el COPRODES.

PARÁGRAFO 4°: La representación debe formalizarse en forma escrita ante el COPRODES. En caso de imposibilidad de asistencia, dicha representación podrá delegarse, de manera temporal.

ARTÍCULO 5°. CONVOCATORIA: FORMA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y PERÍODO.

Convocatoria:

El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Productividad y Competitividad, convocará al Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en Antioquia - COPRODES. Esta convocatoria debe hacerse en el primer trimestre del segundo año de cada periodo Gubernamental.

En caso de que el Departamento de Antioquia, por cualquier causa no lo haga, lo podrán hacer, de manera conjunta, el 30% de los representantes de las entidades inscritas como miembros del COPRODES. En este caso, el COPRODES tendrá carácter de provisionalidad hasta que el Departamento de Antioquia pueda realizar la convocatoria. En todo caso las decisiones solo se tomarán con la presencia del Departamento de Antioquia.

Formalización de la participación y forma de elección de representantes:

Los sectores convocados, deberán formalizar su participación mediante escrito firmado por su representante legal o coordinador, manifestando expresamente la voluntad y compromiso de participar activamente en el COPRODES e informando las personas que los representarán en carácter de principal y suplente.

Los representantes serán designados por la respectiva entidad que representan.

Podrán ser reemplazados en cualquier momento de su período, si así lo define la entidad o sector que representa.

En caso de inasistencia a dos sesiones de manera consecutiva, el COPRODES podrá solicitar su reemplazo.

Periodo de vigencia de la representación:

El período de vigencia de la representación en COPRODES será de cuatro (cuatro) años, como criterio de continuidad en el proceso de promoción y desarrollo de la Economía Social y Solidaria en Antioquia.

ARTÍCULO 6°. ORGANIZACIÓN INTERNA. El Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Desarrollo en Antioquia - COPRODES, para garantizar el cumplimiento de

sus funciones se organizará internamente así: Reuniones plenarias, Secretaría Técnica, y Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 7°. REUNIONES PLENARIAS: El Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en Antioquia - COPRODES será convocado por la Secretaría Técnica de manera ordinaria cada cuatro (4) meses, de acuerdo a agenda anual acordada y extraordinariamente cuando sea necesario para tratar asuntos que requieren decisiones prioritarias.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica y en su defecto por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Productividad y Competitividad. Las citaciones a Reunión Plenaria se harán por medio del correo electrónico registrado por los integrantes del COPRODES, con quince días calendario de anticipación, excepto cuando se trate de reuniones extraordinarias que podrán convocarse con dos días hábiles de anticipación.

A las reuniones plenarias se podrán invitar personas o representantes de entidades de diverso carácter, de acuerdo a las temáticas a tratar y en cuyo caso tendrán voz, pero no tendrán voto.

Parágrafo Transitorio. La primera reunión o las que fueren necesarias para la integración del COPRODES serán convocadas por el Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia o por quien éste delegue.

ARTÍCULO 8°. QUÓRUM. La reunión plenaria del COPRODES podrá deliberar cuando asistan por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 9°. ORIENTACIÓN DE LAS REUNIONES PLENARIAS:

Las reuniones plenarias serán presididas por el Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia o su delegado. En caso de ausencia, lo hará el Coordinador de la Secretaría Técnica o quien la plenaria designe.

ARTÍCULO 10°. SECRETARÍA TÉCNICA. En su primera Reunión Plenaria de cada año, El COPRODES definirá la rotación de la Secretaría Técnica, entre gremios y sectores del sector solidario

y social que tengan representación permanente y se comprometan a ello por tiempo mínimo de un año.

El gremio o sector solidario que asuma la responsabilidad, organizará los aspectos logísticos necesarios para cumplir las funciones y designará la persona que asumirá ante el COPRODES dicha responsabilidad.

Funciones de la Secretaría Técnica:

1. Convocar a las reuniones plenarias ordinarias o extraordinarias, adjuntando los documentos relacionados con las temáticas a tratar.
2. Asumir el rol de Secretaría durante las Reuniones Plenarias ordinarias y extraordinarias del COPRODES. Ello incluye el levantamiento y socialización de las actas de las reuniones plenarias, con sus documentos anexos. Las actas serán firmadas por quien presida la reunión y quien levante el acta de la misma por parte de la Secretaría Técnica.
3. Administrar el archivo, físico y digital, del COPRODES.
4. Preparar los informes para la Asamblea Departamental, el Gobernador de Antioquia, la Ciudadanía y las organizaciones y sectores representados en el COPRODES. Estos informes deben ser presentados y validados en reunión plenaria del COPRODES.
5. Resumir las decisiones, agendas y tareas aprobadas por las plenarias en una circular o boletín prenumerados y con fecha, firmados por el presidente y secretario de dicha plenaria, las cuales deben difundirse ampliamente.
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y tareas establecidos en las reuniones plenarias del COPRODES y los planes de Trabajo anual.
7. Realizar seguimiento al funcionamiento de las Comisiones de Trabajo conformadas y mantener comunicación con sus coordinadores.
8. Socializar la convocatoria a todos los miembros del COPRODES de eventos o actividades relacionados con la promoción y el desarrollo de la economía social y solidaria en Antioquia.
9. Atender la correspondencia dirigida al COPRODES.

10. Entregar toda la información del COPRODES a la nueva Secretaría Técnica que se designe.

11. Las demás asignadas por el COPRODES y que se tenga la capacidad de ser asumidas.

ARTÍCULO 11°. COMISIÓN DE COMUNICACIONES. Para mantener una comunicación permanente y avanzar ágilmente en la implementación de decisiones del COPRODES se establece en este Decreto la primera comisión de trabajo correspondiente a la Comisión de Comunicaciones de la cual participarán: Por la Secretaría Técnica, un representante, por el Departamento de Antioquia, dos representantes y dos representantes del COPRODES de los otros Integrantes Activos. En todo caso los integrantes de esta Comisión tendrán un período vigente hasta tanto se convoque para la conformación del COPRODES en el primer trimestre del segundo año del período gubernamental.

Funciones de la Comisión de Trabajo de Comunicaciones:

1. Hacer seguimiento al cumplimiento de la Ordenanza 68 de 2017, al Plan de implementación, al plan quinquenal y a los acuerdos y decisiones del COPRODES e identificar las acciones prioritarias que se requieren.
2. Preparar la propuesta de orden del día para las Reuniones Plenarias ordinarias y extraordinarias del COPRODES.
3. Asignar tareas a la Secretaría Técnica, Comisiones de trabajo o a gremios y sectores representados en el COPRODES.
4. Coordinar agenda de actividades de implementación de la política pública de economía social y solidaria para Antioquia.
5. Concertar los contenidos de las piezas comunicacionales del COPRODES.
6. Formular las declaraciones, verbales o escritas, sobre cualquier asunto que el COPRODES considere que es necesario expresar a la opinión pública.
7. Las demás que le asigne la Plenaria y que estén acordes a su labor en el COPRODES.

ARTÍCULO 12°. COMISIONES DE TRABAJO. El COPRODES establecerá las comisiones necesarias para el buen desempeño de sus funciones y logro de los propósitos de la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia, obedeciendo a los principios de economía, celeridad y eficiencia.

El Plan de Implementación de la Ordenanza y el Plan Quinquenal, establecerán las comisiones permanentes que deben conformarse, teniendo en cuenta los componentes de la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia.

El COPRODES reglamentará la conformación y funcionamiento de las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 13°. HERRAMIENTAS OPERATIVAS: Serán herramientas para la implementación de la Ordenanza 68 de 2017 y el cumplimiento de las funciones del COPRODES: El Reglamento Interno - el Plan de Implementación - El Plan Quinquenal - el Sistema de Información, Planeación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia - el Plan Educativo Socio Empresarial - los proyectos formulados y el contenido de las alianzas formalizadas.

El COPRODES deberá orientar la elaboración y validar cada una de estas herramientas operativas.

ARTÍCULO 14°. LAS MESAS MUNICIPALES Y/O SUBREGIONALES DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 68 de 2017, artículo 6, numeral 2, en municipios y/o subregiones del departamento de Antioquia se establecerán Mesas de Economía Social y Solidaria.

Las mesas se definen como un espacio de identificación discusión y análisis de problemas comunes del sector de economía solidaria. También son un espacio de intercambio de información y articulación de actores locales que enfrentan y resuelven desde su propia perspectiva los procesos necesarios para su fortalecimiento. Son foros abiertos y flexibles para la comunicación, intercambio de experiencias, aplicación de herramientas metodológicas y principalmente trabaja en la gestión del desarrollo a través de la incidencia política.

Funciones de las mesas municipales y/o subregionales de economía social y solidaria:

1. Definir acciones comunes de fortalecimiento mutuo.
2. Orientar la participación en espacios e instancias donde se facilite la incidencia para la aprobación e implementación de planes y programas favorables a la economía social y solidaria.
3. Planear y coordinar estrategias y acciones a las organizaciones del sector social y solidario para fortalecer la promoción y desarrollo de este sector de la economía.

El COPRODES mantendrá comunicación y acompañará estas Mesas, coordinando con las mismas acciones de promoción y fomento de la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia.

ARTICULO 15°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


Dado en Medellín

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador


FEDERICO GUERRA HOYOS
Secretario de Productividad y Competitividad


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: Gonzalo Duque Valencia - Profesional Universitario
John Jairo Llano Cano - Profesional Universitario
Revisó: Olga Lucía Londoño Herrera - Directora Desarrollo Sectorial
Andrés Acevedo Zabala - Profesional Especializado
Federico Guerra Hoyos - Secretario de Productividad y Competitividad
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán - Director de Asesoría Legal y Control
Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas - Subsecretario Jurídico


ORDENANZAS RELACIONADAS

Estas ordenanzas, aprobadas en diferentes periodos, pueden complementarse sinérgicamente, para optimizar esfuerzos y recursos, alcanzando mejores resultados y logrando a la vez, mayor articulaciones institucionales y del sector solidario. Las ordenanzas relacionadas, identificadas hasta el momento son las siguientes:

- **Ordenanza 13 de 2002**, por medio de la cual se fijan las políticas de equidad de género para las mujeres en el Departamento de Antioquia.
- **Ordenanza 32 de 2004**, por la cual se adopta la política pública para reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas del Departamento de Antioquia.
- **Ordenanza 10 de 2007**, por la cual se adopta la política pública para Reconocer y Garantizar los derechos de las comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento de Antioquia.
- **Ordenanza 22 de 2011**, por medio de la cual se establece la política pública de ciencia, tecnología e innovación del Departamento de Antioquia.
- **Ordenanza 30 de 2011**, por medio de la cual se crea el programa de fortalecimiento empresarial Antójate de Antioquia.
- **Ordenanza 32 de 2011**, por medio de la cual se implementa la política pública emprendimiento a través de los Centros Regionales para la Competitividad Empresarial de Antioquia "CRECE".
- **Ordenanza 33 de 2011**, por medio de la cual se adopta la política pública departamental de acción Comunal".

- **Ordenanza 07 de 2014**, Por medio de la cual se crea el observatorio de políticas públicas de la Asamblea Departamental como una herramienta que favorezca el trabajo y la gestión dentro y fuera de la Asamblea Departamental.
- **Ordenanza 44 de 2014**, por medio de la cual se promueve la conformación de los distritos agrarios supramunicipales en el departamento de Antioquia.
- **Ordenanza 9 de 2015**, por medio de la cual se adopta la política pública de discapacidad e inclusión social del departamento de Antioquia.
- **Ordenanza 11 de 2015**, por medio de la cual se orienta la Incorporación del enfoque diferencial integral en todas las políticas departamentales.
- **Ordenanza 50 de 2016**, por medio de la cual se crea el Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra" y se otorgan facultades protémpore.
- **Ordenanza 48 de 2017**, por medio de la cual se adopta la política departamental Estrategia de Ecosistemas de Innovación.
- **Ordenanza 1 de 2018**, por medio de la cual se crea el Fondo Departamental del Banco de la Gente y se dictan otras disposiciones.

CONOZCAMOS MÁS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Les invitamos a visitar los siguientes sitios web:

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias - UAEOS
Entidad estatal de promoción y fomento.
<http://www.orgsolidarias.gov.co>

Superintendencia de Economía Solidaria
Entidad estatal de vigilancia, inspección y control
<http://www.supersolidaria.gov.co>

Gobernación de Antioquia - Secretaría de productividad y Competitividad
www.antioquia.gov.co/index.php/secretaria-de-productividad-y-competitividad

Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en Antioquia - COPRODES ANTIOQUIA
www.facebook.com/CoprodesAntioquia

Asociación Antioqueña de Cooperativas - Confecoop Antioquia
<http://www.confecoopantioquia.coop/>

Asociación Nacional de Fondos de Empleados - ANALFE
www.analfe.org.co

Fundación Solidaria Oriente Antioqueño
www.fusoan.org.co

Federación Antioqueña de ONG - FAONG
www.faong.org

Federación Comunal de Antioquia
www.fedecantioquia.com

Red Colombiana Interuniversitaria de Economía Social y Solidaria - Red Unicosol

<https://unicossol.com/>

<https://unicosol.webnode.com.co/>

Fenalco - Sector Solidario

<https://www.fenalcoantioquia.com/sectores-del-comercio/sector-solidario>

Federación de Mutuales de Antioquia

<https://www.youtube.com/watch?v=BnejMISH89U> - Fedemutuales 30 años.

https://issuu.com/azucenavelez/docs/mutualismo_paso_a_paso_1

Consejo Nacional de la Economía Solidaria regional Antioquia - CONES Antioquia.

@Conesantioquia

<http://conesantioquia.blogspot.com/>

Son principios de la Economía Solidaria:

1. El ser bueno, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
9. Servicio a la comunidad.
10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
11. Promoción de la cultura ecológica.

(Ley 454 de 1998. Artículo 4º, Principios de la Economía Solidaria).